

D.A. EXENTO N° 6.008.-

SAN BERNARDO, octubre 17 de 2022.-

VISTOS :

- La Ordenanza Local N° 14, sobre “Estacionamiento de Vehículos en la Comuna de San Bernardo”, de fecha 16 de junio de 1994 y sus posteriores modificaciones;

- El Oficio Interno N° 786, de la Dirección de Asesoría , de fecha 29 de agosto de 2022, **ID DOC 546768**;

- El Oficio Interno N° 704/2022, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 09 de septiembre de 2022, **ID DOC: 551894**;

- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 11 de octubre de 2022;

- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO :

Que según lo indicado en el Oficio 786, de la Dirección de Asesoría Jurídica, las modificaciones que se solicitan son en consideración del sostenido crecimiento demográfico y los niveles de congestión vehicular, que actualmente tiene la comuna de San Bernardo, haciendo imprescindible la reclasificación de las calles de la comuna, generando un nuevo ordenamiento al tipo de calles para su explotación como zonas de Estacionamiento de Tiempo Limitado,

DECRETO:

1°.- Modifícase la Ordenanza Local N° 14, sobre “Estacionamiento de Vehículos en la Comuna de San Bernardo”, de fecha 16 de junio de 1994”, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Artículo 23°:

El conductor de todo vehículo que se estacione en las zonas que a continuación se indican, deberá cancelar el derecho correspondiente, al concesionario o al permisionario según sea el caso, por la utilización del Bien Nacional de Uso Público sobre el que tiene la concesión o permiso.

El valor será fijado mediante Decreto Alcaldicio y será publicitado en la forma que determine la Municipalidad al otorgar la concesión o entregar el permiso.

Las zonas de estacionamiento limitado comprenderán las siguientes calles de la Comuna, las que se califican como "A", "B" o "C", de acuerdo a la demanda por el aparcamiento:

- | | | |
|----|------------------------------------|-----|
| a) | Pérez entre Covadonga y San José | "C" |
| b) | Bulnes entre O'Higgins y Covadonga | "A" |
| c) | Bulnes entre Covadonga y San José | "B" |
| d) | Victoria entre Colón y San José | "B" |
| e) | Freire entre San José y Covadonga | "A" |

f)	Plaza de Armas	"A"
g)	Eyzaguirre entre Colón y O'Higgins	"A"
h)	Urmeneta entre Colón y San José	"B"
i)	San José entre Urmeneta y Victoria	"B"
j)	Covadonga entre Freire y Urmeneta	"A"
k)	O'Higgins entre Bulnes y Eyzaguirre	"A"
l)	Estacionamiento de propiedad municipal	"A"
m)	Arturo Prat entre Urmeneta y J.J. Pérez	"A"
n)	Bulnes entre Arturo Prat y O'Higgins	"B"
ñ)	Eyzaguirre entre San José y San Alfonso	"A"
o)	Arturo Prat entre J.J. Pérez y Estación FF.CC	"B"
p)	Eyzaguirre entre O'Higgins y San José	"A"

DEBE DECIR:

Artículo 23°:

El conductor de todo vehículo que se estacione en las zonas definidas para estacionamiento de tiempo limitado, deberá cancelar el derecho correspondiente, al concesionario o al permisionario según sea el caso, por la utilización del Bien Nacional de Uso Público sobre el que tiene la concesión o permiso.

El valor será fijado mediante Decreto Alcaldicio y será publicitado en la forma que determine la Municipalidad al otorgar la concesión o entregar el permiso.

Las zonas de estacionamiento limitado comprenderán las calles definidas por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio y tendrán clasificación "A" para los efectos de esta ordenanza.

DONDE DICE:

Artículo 25°:

El titular de una concesión o de un Permiso objeto de esta Ordenanza, deberá cancelar al Municipio el derecho correspondiente, conforme lo dispone la Ordenanza N°13 sobre Derechos Municipales.

Para estos efectos, cada zona de estacionamiento será delimitada por la Dirección del Tránsito.

El cobro que se formule irá en relación a cada espacio de las zonas de estacionamiento limitado y será fijado en el Decreto que otorgue la concesión o el permiso, en relación a la calificación de calles "A", "B" o "C" que se ha efectuado anteriormente, y teniendo en consideración el límite de cobro que permite el Artículo 13 de la Ordenanza de Derechos Municipales.

DEBE DECIR:

Artículo 25°:

El titular de una concesión o de un Permiso objeto de esta Ordenanza, deberá cancelar al Municipio el derecho correspondiente, conforme lo dispone la Ordenanza N°13 sobre Derechos Municipales.

Para estos efectos, cada zona de estacionamiento será delimitada por la Dirección del Tránsito.

El cobro que se formule irá en relación a cada espacio de las zonas de estacionamiento limitado y será fijado en el Decreto que otorgue la concesión o el permiso, en relación a la calificación, todas las calles de la comuna son tipo "A", y considerando el límite de cobro que permite el Artículo 13 de la Ordenanza de Derechos Municipales.

2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 14, sobre "Estacionamiento de Vehículos en la Comuna de San Bernardo", comenzarán a regir a contar de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 14, sobre "Estacionamiento de Vehículos en la Comuna de San Bernardo".

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES
ALCALDE



NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

NOR/GPR

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.